

## EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

### Ejecución del Gasto

Las operaciones de ejecución y gestión del gasto, según lo establecido en la LRHL, se realizan en una serie de fases, a saber:

- Autorización del gasto (fase A).
- Disposición o compromiso del gasto (fase D).
- Reconocimiento o liquidación de la obligación (fase O).
- Ordenación del pago (fase P).

Las entidades locales podrán, en la forma que reglamentariamente se establezca, abarcar en un solo acto administrativo dos o más fases de ejecución de las enumeradas en el apartado anterior.

#### **Autorización del gasto (fase A)**

Supone el inicio del procedimiento de ejecución del gasto, y responde al acuerdo de realización de un gasto por una cuantía cierta o aproximada –en la práctica, cuando se aprueba un proyecto o se aprueban los pliegos de condiciones de un contrato–, pero sin implicar relaciones con terceros externos a la entidad local.

#### **Disposición o compromiso del gasto (fase D)**

En esta fase se acuerda la realización de gastos previamente autorizados por un importe exactamente determinado. Este acto –que en la práctica responde a la adjudicación de un contrato–, resulta de relevancia jurídica, pues vincula a la entidad local con terceros, obligándose a realizar un gasto concreto.

La competencia tanto para autorizar gastos que responden a créditos incluidos previamente en el presupuesto, como para disponer de gastos autorizados, corresponde a la Presidencia o al Pleno de la Entidad. No obstante, y en los términos que prevé la Ley de Bases de Régimen Local (LBRL), estas atribuciones podrán delegarse. Esta delegación debe recogerse en las Bases de Ejecución del presupuesto.

#### **Reconocimiento o liquidación de la obligación (fase O)**

Supone la existencia de un crédito exigible a la entidad local, derivada de un gasto autorizado y comprometido previamente. En este

momento, previa justificación de que se ha realizado la obra, prestado el servicio o entregado el suministro, y con la aprobación de facturas o de certificaciones de obra, se declara la existencia de una obligación de la Corporación con terceros.

Corresponde a la Presidencia de la entidad local la competencia para el reconocimiento de obligaciones, si bien ésta es delegable y, en caso de utilizar esta facultad, las Bases de Ejecución del presupuesto deberán contener las desconcentraciones o delegaciones en la materia.

Está prohibido posponer el Reconocimiento de la obligación y pago salvo cuando una ley lo autorice expresamente, pues, en este caso, el plazo para el reconocimiento de la obligación y pago están limitados y la demora puede generar la obligación de pagar los intereses de demora correspondientes (medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales).

### **Ordenación del pago (fase P)**

Es la última fase de ejecución del procedimiento de gasto –le sigue el pago efectivo–, y responde al acto mediante el que el ordenador de pagos, competencia (delegable) de la Presidencia de la entidad local, expide una orden de pago de una obligación previamente reconocida, contra la Tesorería de la Entidad.

La expedición de órdenes de pago habrá de acomodarse al Plan de Disposición de fondos de la Tesorería que se establezca por el Presidencia que, en todo caso, deberá recoger la prioridad de los pagos de la deuda pública, así como de los gastos de personal y de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores.

### **Ejecución del Ingreso**

El presupuesto de ingresos no se encuentra sometido a las limitaciones del presupuesto de gastos. Es decir, únicamente recoge las estimaciones de los recursos con los que contaría la entidad local.

De esta forma, en ingresos no existen fases similares o paralelas a las de autorización y disposición o compromiso en los gastos, de forma que normalmente la gestión de los ingresos locales comienza directamente con la fase de reconocimiento de los derechos.

No obstante, algunos ingresos cuentan con una fase previa al reconocimiento, el compromiso, contemplando en el RD 500/90, cuando identifica una de las fuentes de financiación de la modificación presupuestaria asociada a la generación de crédito.

### **Compromiso de Ingresos**

La normativa contable reconoce la existencia del compromiso de ingresos, entendido como el acto por el que cualquier entidad o persona pública o privada se obliga mediante un acuerdo con la entidad local a financiar total o parcialmente un gasto determinado.

En base a ello, esta fase no se produce en todos los ingresos presupuestarios locales, sino únicamente y atendiendo a su definición, en el caso de las subvenciones recibidas por la entidad local.

### **Reconocimiento o Liquidación de Derechos**

Se produce cuando la entidad local puede exigir jurídicamente a terceros la realización de una cantidad determinada, siendo un acto de relevancia patrimonial toda vez que supone el surgimiento de un activo a favor de la Corporación.

En la práctica, el reconocimiento del derecho se corresponde con el acto de aprobación de padrones, con la autoliquidación de determinados impuestos, con la materialización de ingresos procedentes de operaciones financieras que se conciernen, etc.

En la ejecución del presupuesto de ingresos, la recaudación de los tributos, ya sea en período voluntario o ejecutivo, y el cobro del resto de recursos supone la realización de los derechos liquidados a favor de la Entidad, y se produce cuando, ya sea de forma material o virtual, entran fondos en la Tesorería.